

Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL CARLOS FERNANDO ORTEGATE CASALLAS con C.C. N° 1.108.455.334, privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN, previo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. CARLOS FERNANDO ORTEGATE CASALLAS cumple pena de 315 meses de prisión e inhabilitación del ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, impuesta el 1 de octubre de 2013, por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Espinal - Tolima, al ser hallado responsable del punible de homicidio agravado.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDENCIÓN	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18429176	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18514702	01/01/2022	31/03/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
18605673	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18668327	01/07/2022	30/09/2022	348	ESTUDIO	348	29
TOTAL REDENCIÓN						120.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	14/06/2021 - 13/10/2022	BUENA

3. Las horas certificadas le representan al PL 120.5 días (4 meses y 0.5 días) de redención de pena por actividades realizadas al interior del penal; atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

NI: 27672 Rad. 426 2013 00420
C/: Carlos Fernando Ortegata Casallas
D/: Homicidio agravado
A/: Redención de pena
Ley 906 de 2004.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 19 de mayo de 2013 por lo que a la fecha lleva 115 meses, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 1 mes 17 días del 12 de febrero de 2014; (ii) 6 meses 13.75 días del 11 de marzo de 2016; (iii) 4 meses 28 días del 12 de abril de 2018; (iv) 2 meses 28 días del 26 de octubre de 2018, (v) 2 meses 29 días del 20 de marzo de 2019; (vi) 3 meses 9 días del 13 de julio de 2020 y; (vii) 7 meses 2 días del 18 de enero de 2022 y (viii) 4 meses 0.5 días en el presente auto, arrojan un total de 148 meses 7.25 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a CARLOS FERNANDO ORTEGATE CASALLAS, como redención de pena 120.5 días (4 meses y 0.5 días), por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha CARLOS FERNANDO ORTEGATE CASALLAS ha cumplido una penalidad efectiva de 148 meses 7.25 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez